
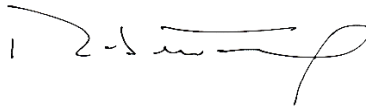
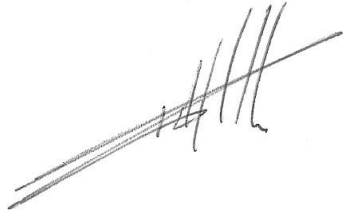


EVENTUAL SUSPENSIÓN DEL TÍTULO

P02/SP03

CONTROL DE FIRMAS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Gabinete de Calidad y Estudios	Secretario General	Rector
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 04/02/2019	Fecha: 04/02/2019	Fecha: 04/02/2019

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre: Eventual Suspensión del Título		
Código: P02/SP03	Revisión: 1	Fecha: 04/02/2019
<p>Descripción: Subproceso establecido que define los criterios para la eventual suspensión de un título oficial impartido en la Universidad Europea del Atlántico. Se incluye y responde a la Directriz AUDIT “Garantía de calidad de los Programas Formativos”, dentro del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de la formación universitaria. Este documento hace referencia a los procesos y mecanismos que permiten a la Universidad Europea del Atlántico realizar la suspensión de un título en base a los requisitos legales y a los resultados obtenidos en las diferentes revisiones, cuando el título no haya alcanzado los niveles de calidad especificados.</p>		
Propietario: Secretaría General		

RESUMEN DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	PÁGINAS AFECTADAS
A	25/11/2013	Borrador inicial	Todas
00	24/04/2014	Añadido Propietario/Responsables/Descripciones	Todas
01	04/02/2019	Añadida descripción del procedimiento, actualizado diagrama de flujo, responsables, indicadores y archivo; corrección de erratas y actualización de nombres de procesos para coherencia del SGIC para auditoría de diseño (AUDIT)	Todas

Índice

1. Definición	4
1.1. Objeto	4
1.2. Cliente(s)	4
1.3. Alcance	4
1.4. Referencias	4
1.5. Definiciones	4
2. Descripción del Proceso	5
3. Diagrama de flujo	6
4. Responsabilidades	7
5. Conexión con otros subprocesos	7
6. Seguimiento y medición: Indicadores	7
7. Archivo	7

1. Definición

1.1. Objeto

El objeto del siguiente procedimiento es establecer los procesos y mecanismos que permiten a la Universidad Europea del Atlántico realizar la suspensión de un título en base a los requisitos legales y a los resultados obtenidos en las diferentes revisiones, cuando el título no haya alcanzado los niveles de calidad especificados. En el caso de la suspensión, se garantizará el adecuado desarrollo del mismo hasta su finalización.

Responde a la Directriz AUDIT “Garantía de calidad de los Programas Formativos”, dentro del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de la formación universitaria.






1.2. Cliente(s)

Estudiantes que hayan iniciado los estudios y se vean afectados por una posible extinción del título.

1.3. Alcance

Todos los títulos oficiales de la Universidad Europea del Atlántico cuyos niveles de calidad no hayan alcanzado los especificados para su continuidad.

1.4. Referencias

-  Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
-  Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
-  Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
-  Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).
-  Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico y otra normativa de la universidad, en vigor.

1.5. Definiciones

No se incluyen definiciones específicas para este proceso.

2. Descripción del proceso

El proceso se inicia cuando se cumple alguno de los criterios de suspensión considerados y descritos a continuación. Estos criterios podrán ser revisados y modificados por el Consejo de Gobierno de la Universidad Europea del Atlántico.

- No obtener un informe de acreditación positivo por parte de la ANECA y el plan de ajustes no subsane las deficiencias encontradas.
- Se considera que el título ha realizado modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos.
- A petición del Patronato de la Universidad Europea del Atlántico.
- Tras la modificación de los planes de estudios y la comunicación al Consejo de Universidades para su posterior valoración por ANECA, ésta considera que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que supone que se trata de un nuevo plan de estudios y se procede a actuar como corresponde a un nuevo título.
- Anualmente se incluye en *el Informe Anual de Mejora del Título* (proceso P02/SP02 - *Revisión y mejora de la Oferta Formativa*) un análisis de los principales indicadores para su seguimiento, y del estudio de su análisis podría determinar su suspensión.

El Gabinete de Calidad y Estudios notificará al Rectorado de la posible suspensión del título, quién procederá al análisis de la situación y decidirá si es posible la subsanación mediante la realización de acciones correctivas o si por el contrario debe procederse a la suspensión del título.

En aquellos casos donde sea posible la subsanación, se informará al Gabinete de Calidad y Estudios el cual procederá a la aplicación del P02/SP02 - *Revisión y mejora de la Oferta Formativa*, realizando las modificaciones o aplicando las acciones correctivas necesarias para la continuidad del título oficial.

Cuando no es posible la subsanación, la Secretaría General de la Universidad Europea del Atlántico iniciará los trámites necesarios para la extinción del título.

En primer lugar, Secretaría General informará a los órganos competentes de la situación de la titulación a extinguir.

A continuación, se procederá a informar a los grupos de interés, prestando especial atención a los estudiantes matriculados que estén afectados por el título en suspensión, siguiendo lo establecido en el proceso P07/SP01 - *Gestión de la Información sobre Formación Universitaria*.

Los estudiantes que estén cursando una titulación afectada por esta situación tienen la garantía de poder terminar de cursarla con un adecuado y efectivo desarrollo de las enseñanzas, según lo dispuesto en las Normativas de la Universidad Europea del Atlántico.

El estudiante puede optar entre continuar los estudios iniciados hasta el agotamiento de las convocatorias o realizar un cambio de estudios, mediante el reglamento de transferencia y reconocimiento de créditos, o mediante traslado de expediente.

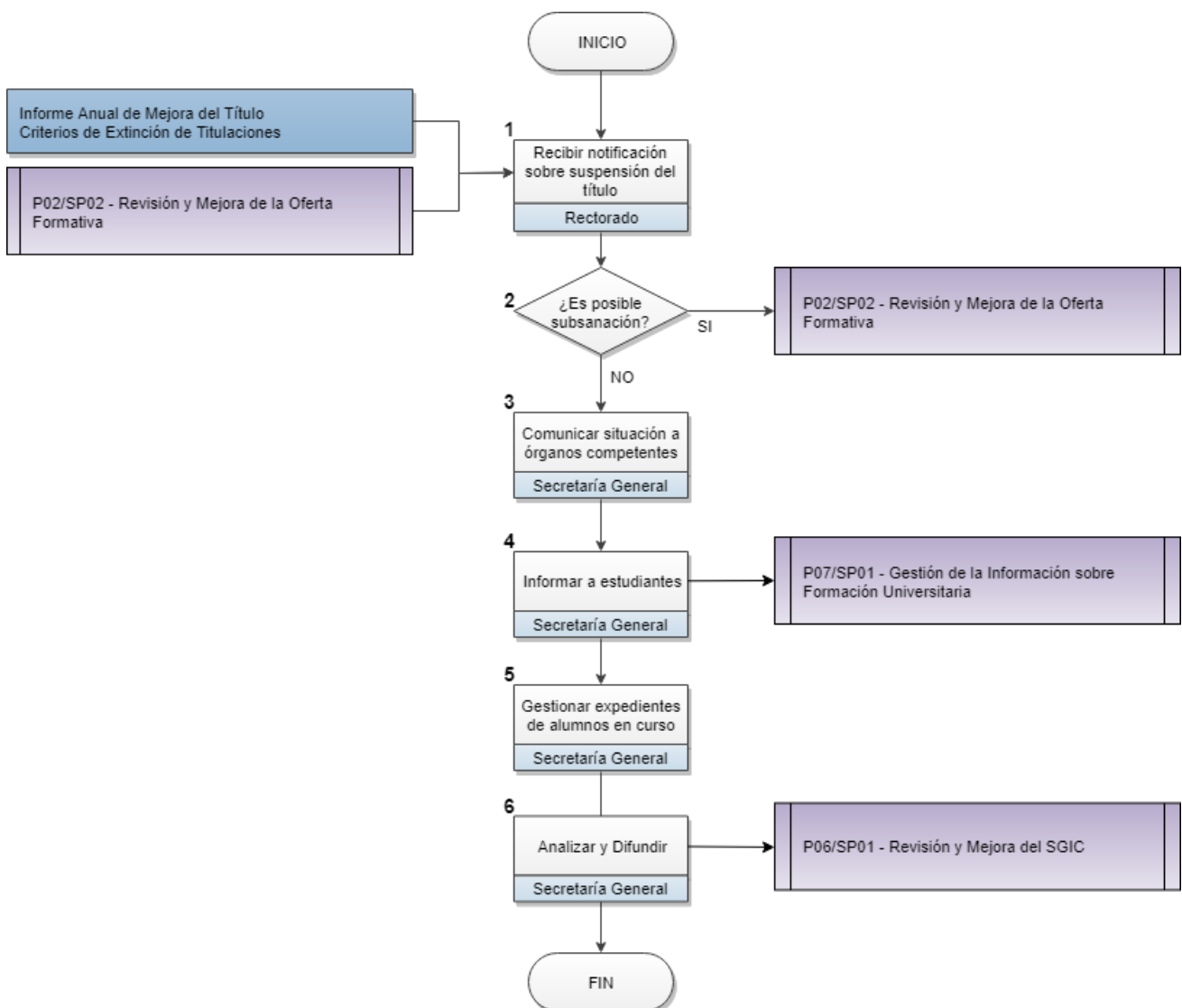
La información a los estudiantes matriculados en tales planes de estudios acerca de la normativa y procedimiento de extinción del Título, del modo en que les puede afectar, del número de convocatorias que pueden utilizar, del procedimiento de reconocimiento y transferencia de créditos que les puede ser de aplicación y del derecho que les ampara entre continuar los estudios iniciados o, en su caso, adaptar el plan de estudios.

La extinción del título comenzará por el primer curso, cuyas clases correspondientes dejarán de impartirse el curso siguiente al año académico en que se de cualquier criterio de extinción (informe negativo de ANECA, decisión de la Universidad, etc.), no se admitirán matrículas de nuevo ingreso en el Título objeto de suspensión.

El resto de cursos dejarán de impartirse secuencialmente en los años siguientes a un ritmo de curso por año académico, teniendo en cuenta que en los cursos extinguidos podrán formalizarse matrículas en las asignaturas hasta dos años siguientes a la extinción de ese curso con derecho a:

1. Impartición de acciones tutoriales y de orientación específicas a los estudiantes repetidores hasta consumir las convocatorias reguladas.
2. El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico o la Normativa de permanencia y continuidad de estudios.

3. Diagrama de flujo



4. Responsabilidades

Paso	Consejo Rector			Gabinete de Calidad y Estudios			Secretaría General			Decano/Director		
1												
2												
3												
4												
5												
6												

: Decide - : Ejecuta - : Participa - : Es informado

5. Conexión con otros subprocesos

P02/SP02 - Revisión y Mejora de la Oferta Formativa

P06/SP01 - Revisión y Mejora del SGIC

P07/SP01 - Gestión de la Información sobre Formación Universitaria

6. Seguimiento y medición: Indicadores

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
IND-019	Nº Títulos oficiales suspendidos/año
IND-020	Nº Informes de evaluación de Títulos desfavorables (ANECA)
IND-021	Nº Informes subsanados/desfavorables
IND-022	% Estudiantes que continúan sus estudios y obtienen Título o Certificación Oficial
IND-023	% Estudiantes que adaptan el plan de estudios

7. Archivo

CÓDIGO FORMATO	IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO	RESPONSABLE CUSTODIA

El soporte de archivo será en papel o digital, y el tiempo de conservación será de seis años.